

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

6093 Orden CUL/751/2011, de 23 de marzo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y las letras españolas, correspondientes al año 2011.

Según establece el artículo 14 del Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Cultura la preparación y ejecución de la política de promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria, así como de los archivos y bibliotecas estatales. En este sentido, el artículo 6 del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de ese Ministerio, atribuye a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, entre otras funciones, la promoción de la lectura mediante de campañas de fomento de ésta, y la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas.

El desarrollo de estas funciones tiene por objeto promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. Así, en atención a este carácter, se ha considerado oportuno establecer un régimen de subvenciones, de concurrencia competitiva, que permita la participación y colaboración de la sociedad en la realización de las mismas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos. La gestión centralizada de las mismas se justifica por el especial carácter de las medidas que se contemplan. En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las ayudas dentro de la ordenación básica del sector. Así, se considera que resulta necesaria la gestión centralizada de estas ayudas para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, coadyuvando a la promoción de la lectura y las letras españolas a través de actividades desarrolladas a un nivel sup autonómico, nacional o internacional. La consecución de ambos objetivos no se puede garantizar sino en el marco de un solo órgano instructor y resolutor, mediante la existencia de una única Comisión de Valoración. La presente convocatoria fue sometida a deliberación en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, de 22 de noviembre de 2010, no habiéndose formulado observaciones durante el correspondiente periodo de audiencia por parte de ninguna Comunidad Autónoma.

Finalmente, se recuerda que por Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado 2 de la citada orden, así como con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, convocar las subvenciones correspondientes al año 2011, para lo cual dispongo:

Primero. *Objeto y finalidad.*—Mediante la presente orden, se convocan subvenciones para el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas actividades de promoción de la lectura y las letras españolas cuyo desarrollo esté previsto para dicho año y que tengan por objeto una de las siguientes finalidades:

a) Promover y fomentar las actividades de ámbito territorial nacional, internacional o sup autonómico, que contribuyan a la promoción de la lectura, al incremento de los índices de lectura de la sociedad española, a la difusión nacional e internacional del libro y de las letras españolas y a la promoción de las bibliotecas españolas.

b) Promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y las letras españolas en medios de comunicación de ámbito nacional.

c) Participar en las conmemoraciones de carácter nacional e internacional y en otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia, con especial atención a los centenarios de los principales autores y obras españolas.

d) Promover la cultura común española a través de actividades de difusión de las letras españolas mediante encuentros, congresos y acontecimientos similares, tanto en el interior como en el exterior de España, llevadas a cabo por instituciones con carácter estatutario nacional o internacional.

Segundo. *Condiciones de concesión.*—Esta subvención será compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—El importe de las subvenciones convocadas será, como máximo, de 475.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.482.99, del programa 334B «Promoción del Libro y publicaciones culturales» del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para el año 2011.

Cuarto. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro) no pertenecientes al sector público, relacionadas con la promoción de la lectura y las letras españolas con una acreditada labor cultural, de nacionalidad española, o de otros estados miembros de la Unión Europea o asociados al Espacio Económico Europeo, siempre que, estando legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un ámbito estatutario nacional o internacional declarado en sus Estatutos.

b) No figurar como beneficiario de subvenciones nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado dentro de los créditos correspondientes a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

c) Tener, entre sus actividades habituales, la de fomento de la lectura o las letras españolas.

2. Las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), según el modelo del anexo III. No obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizarán en la forma prevista en el apartado décimo.2.

3. Quedan excluidos expresamente de las subvenciones reguladas en esta orden:

Las personas físicas, las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

Los proyectos de actividades que no tengan proyección supraautonómica, nacional o internacional.

Los proyectos de publicaciones, tanto monográficos como periódicos, con carácter general, salvo que excepcionalmente se considere que el proyecto es de gran relevancia para la promoción de la lectura y las letras españolas.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho plazo no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, pudiendo ser presentadas en el Registro del Ministerio de Cultura, sito en la Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

Asimismo los interesados, siempre que posean un certificado de firma electrónica válida y ostenten la representación de la Entidad a efectos de solicitar subvenciones, podrán presentar las solicitudes a través del registro telemático de la página web del Ministerio de Cultura, utilizando para ello la aplicación informática disponible en el apartado «Trámites y procedimientos» de la dirección <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/>.

3. En ningún caso se admitirá como medio de presentación de las solicitudes los servicios de mensajería privados.

Sexto. Forma de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo III de la presente orden, en castellano o traducido al castellano, y se acompañará de los siguientes anexos:

Anexo IV: Memoria del proyecto. Se debe rellenar uno para cada actividad de la que se solicite subvención, cumplimentado suficientemente todos y cada uno de sus apartados. Dicho modelo constituye la memoria de la actividad e incluye la declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas hasta la fecha, con indicación de sus cuantías, destinadas a la misma actividad y período para el que se solicita la subvención, así como la memoria de actividades de la Entidad durante el año 2010.

Anexo V: Autorizaciones y declaraciones responsables.

Anexo VI: Declaración responsable sobre ayudas de minimis

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación administrativa, en castellano, o traducida al castellano:

Copia de los Estatutos, de la inscripción en el correspondiente registro y del código de identificación fiscal.

Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de que la persona que suscriba la solicitud ostenta actualmente la representación de la Entidad a tal efecto. Si el solicitante actuase como mandatario, deberá justificar, mediante poder notarial, dicha cualidad y representación.

Si el solicitante tiene su residencia fiscal fuera del territorio español, deberá adicionalmente presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia de acuerdo con artículo 22.5 del RLGS.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Séptimo. Subsanación de errores.

1. Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Octavo. *Órgano competente para la instrucción.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en la Vicepresidenta.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, la Subdirectora adjunta o un Jefe de Área de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz, pero sin voto.

Vocales: En un número no inferior a seis personas designadas por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre funcionarios de carrera del Ministerio de Cultura y personalidades destacadas por su actividad cultural. Entre ellos, uno deberá ser representante de la Dirección General de Política e Industrias Culturales y otro la Jefa del Área de Promoción del Libro y la Lectura de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Todos los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Asimismo participarán en la Comisión de Valoración hasta tres representantes de las Comunidades Autónomas, designados según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

La condición de Vocal en la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por su trabajo de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

La Comisión tiene atribuidas específicamente las siguientes funciones:

a) Informar y valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados.

b) Proponer la adjudicación de las subvenciones y valorar su interés.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LRJPAC.

En lo no previsto en la presente orden, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del Título II de la citada Ley.

Noveno. *Criterios generales de valoración.*

1. Para la concesión y adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria correspondiente, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta orden y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se llevará a cabo una selección de las actividades, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Trayectoria cultural acreditada de la entidad solicitante en el campo de la promoción de la lectura, las bibliotecas y la difusión de las letras españolas, que supondrá como máximo el 10 por ciento de la valoración total.

b) Relevancia e interés que el proyecto pueda tener para el fomento de la lectura y las letras españolas, con atención preferente a los proyectos relacionados con el Plan de Fomento de la Lectura y a los centenarios y efemérides de las letras españolas, que supondrá como máximo el 65 por ciento de la valoración total.

c) El alcance del proyecto, valorándose prioritariamente proyectos de actividades que fomentan la comunicación y cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas y con presencia o proyección de al menos tres Comunidades Autónomas, que supondrá como máximo el 25 por ciento de la valoración total.

2. El importe de cada subvención será establecido en función de las solicitudes seleccionadas y la valoración de la Comisión, que establecerá una puntuación mínima a partir de la cual las entidades serán beneficiarias de subvención. El importe otorgado será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Décimo. *Informe de evaluación.*

1. En base a los criterios de valoración mencionados en el anterior apartado, la Comisión de Valoración informará y valorará las solicitudes, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados, y formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas comunicará a los preseleccionados en dicho informe para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGs.

En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, además del certificado de la Seguridad Social del régimen general, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido.

La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción, deberán marcar «Sí autorizo» en el Anexo III, prestando así su consentimiento para que los certificados telemáticos correspondientes sean requeridos por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español realizarán la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 22 del RLGs.

3. Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo antes citado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LRJPAC.

Undécimo. *Propuesta de resolución.*

1. Una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, o comprobados los datos a que hace referencia, la Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios seguidos para efectuarlos.

2. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

Duodécimo. *Resolución.*

1. Una vez aprobada y notificada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas resolverá el procedimiento, por delegación de la Ministra de Cultura, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo.3.c de la Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura. El plazo para resolver el procedimiento de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La Resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la LGS.

Dicha Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes para los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará cada actividad subvencionada y el importe de la subvención.

Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la orden de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud. Esta orden pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos previstos en el apartado vigésimo.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimotercero. *Subcontratación.*—Según establece el artículo 11 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Previa solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, y a propuesta del órgano encargado de resolver el procedimiento, el titular de la Subsecretaría del Departamento podrá autorizar de forma singular la subcontratación de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

Decimocuarto. *Pago de las subvenciones concedidas.*—La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada la disposición de concesión de la misma, no siendo necesaria la constitución de garantía. Será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 88.4 del RLGS).

Decimoquinto. *Justificación de las subvenciones concedidas.*

1. La justificación de la subvención concedida se efectuará, de acuerdo con las normas que figuran como Anexo I a la presente orden, del siguiente modo:

a) Si la subvención concedida es inferior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RLGS y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La Memoria deberá ser firmada por el Representante Legal de la Entidad beneficiaria, adecuándose al modelo establecido en el Anexo II de esta orden.

Una memoria económica, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La citada memoria incluirá un balance de ingresos y gastos en el que figure la totalidad del coste de la actividad y vendrá firmada por el Representante Legal de la Entidad.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25 por ciento del coste total de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

b) En caso de que la subvención concedida sea de un importe igual o superior a 60.000 euros, la justificación se ajustará al modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La Memoria deberá, en todo caso, estar firmada por el Representante Legal de la Entidad beneficiaria, adecuándose al modelo establecido en el Anexo II de esta orden.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estas facturas y documentos de caja, recibos, documentos de ingreso de retenciones de impuestos y cualesquiera otros justificantes de la realización de los gastos deberán corresponder al 100 por 100 de la actividad subvencionada, acompañando la documentación que acredite haber procedido a su pago efectivo, relacionadas según modelo marcado en el citado Anexo II. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del año natural en que se concede la subvención, y la fecha de los justificantes de pago, en todo caso, no podrá ser posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación. La citada Memoria incluirá un balance de ingresos y gastos en el que figure la totalidad del coste de la actividad y vendrá firmada por el Representante Legal de la Entidad.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En el caso de que el beneficiario no haya invertido la totalidad del importe subvencionado, deberá proceder a efectuar la devolución voluntaria de la parte no empleada, según lo establecido en el apartado decimoséptimo.

3. Dicha justificación deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actividades y, como máximo, el 28 de febrero del año siguiente a la concesión ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la ayuda concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

4. En caso de las subvenciones concedidas para la realización de una actividad que conlleve material impreso o documentación, se deberá aportar un ejemplar del mismo.

5. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad.

6. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. En caso contrario, se presentará una declaración de no haber recibido otras ayudas que financien el mismo proyecto.

Decimosexto. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad, deberá estar autorizada por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dentro del año de la convocatoria.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad, mediante la presentación de la documentación que se determine.

c) Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales, indicando, además, si se trata de una ayuda de minimis.

e) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Cultura que permita identificar el origen de la subvención, así como otros logotipos facilitados por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En toda la documentación impresa de las actividades, así como en los materiales que se utilicen para la difusión de los proyectos a los que se haya concedido esta subvención se deberá hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Cultura, pudiendo utilizarse el lema «Con el patrocinio del Ministerio de Cultura» o el logotipo oficial de este Ministerio.

f) Igualmente quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS.

Decimoséptimo. *Reintegro de subvenciones.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas en el apartado anterior así como cuando concurren los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la LGS y el título III del RLGS.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimoctavo. *Devolución a iniciativa del perceptor.*—El beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera del Ministerio de Cultura, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas original o copia compulsada del resguardo.

Decimonoveno. *Medios de notificación o publicación.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJPAC, la publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la propuesta de resolución definitiva y la resolución de concesión se hará mediante su inserción en la página web <http://www.mcu.es/libro/index.html>, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente o de su correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigésimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que estable el título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJPAC y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Vigésimo primero. *Interposición de recursos.*—Tanto esta orden de convocatoria como la futura orden de resolución ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, a través del registro telemático del Ministerio, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con validez.

También cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Vigésimo segundo. *Régimen de compatibilidad.*

1. Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L 379, de 28/12/2006). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa» con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado.

Vigésimo tercero. *Normativa aplicable.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre de 2010); y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2011.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio), el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.

ANEXO I

Normas de justificación de las subvenciones

Gastos incluidos (con carácter enunciativo y no limitativo)

- a) Gastos de personal (arrendamientos de servicios de profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, simposios, ferias, secretariado, conferenciantes, ponentes, etc.).
- b) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal organizador o participante en las actividades objeto de subvención.
- c) Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.
- d) Alquileres de locales y stands y servicios técnicos para la realización de las actividades.
- e) Gastos de gestión y de administración para la realización de actividades objeto de subvención (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería etc.).
- f) Publicidad y propaganda de las actividades objeto de subvención.
- g) Gastos de elaboración y edición de publicaciones objeto de subvención, en diferentes soportes.

Gastos excluidos

- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual laboral que tengan una relación laboral dependiente de las Entidades beneficiarias, salvo que dicha contratación lo sea exclusiva y temporalmente para la actividad subvencionada. Esta contratación extraordinaria deberá ser justificada motivadamente.
- b) Realización de todo tipo de obras en inmuebles.
- c) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria y que tengan carácter de inventariable.

Limitaciones de determinados gastos

- a) Para los gastos de viaje de alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- b) Los gastos de viaje de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Subsecretaría del extinguido Ministerio de Educación y Cultura de 30 de julio de 1997, sobre plan de austeridad para racionalizar y disminuir gastos corrientes, deberán corresponder a la clase turista o asimilada. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 euros/Km.
- c) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la subvención, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la subvención concedida, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser objeto de solicitud razonada y de la oportuna autorización de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.
- d) Los gastos de gestión y administración para el funcionamiento general de la Entidad no podrán superar el 10 % del importe de la subvención concedida.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

ANEXO II

Normas de las memorias para la justificación de la finalidad de la subvención

En caso de que la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá ser firmada por el Representante Legal de la Entidad beneficiaria.

Dicha memoria deberá reflejar los siguientes aspectos:

1. Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas.
2. Participantes.
3. Localización territorial de las actividades.
4. Recursos personales y medios técnicos empleados.
5. Fechas de realización de las actividades.
6. Objetivos previstos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
7. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
8. Desviación entre objetivos y resultados.
9. Conclusiones.

b) Memoria económica, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago, concepto y su importe. La relación se presentará de acuerdo con el anexo A. La fecha de emisión del justificante de gasto (factura) deberá tener como fecha límite el 31 de diciembre del año de la subvención y la fecha de pago (justificante de pago) deberá tener como fecha límite el 28 de febrero del año siguiente.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

La citada memoria incluirá un balance de ingresos y gastos en el que figure la totalidad del coste de la actividad y vendrá firmada por el Representante Legal de la Entidad.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia según modelo anexo B.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera del Ministerio de Cultura, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida.

Mediante la técnica de muestreo aleatorio simple el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25% de la cantidad subvencionada.

En caso de que la subvención concedida sea de un importe igual o superior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante la presentación de:

c) Memoria de planes y programas desarrollados que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Dicha memoria deberá reflejar los siguientes aspectos:

1. Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas.
2. Participantes.
3. Localización territorial de las actividades.
4. Recursos personales y medios técnicos empleados.
5. Fechas de realización de las actividades.
6. Objetivos previstos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
7. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
8. Desviación entre objetivos y resultados.
9. Conclusiones.

b) Memoria económica: En la memoria económica, relativa a cada actividad subvencionada, se detallarán todos los ingresos y gastos imputados a la misma, con especial indicación de la obtención o no de otras subvenciones para la misma actividad y su importe, así como información sobre los resultados obtenidos.

Asimismo, en la justificación de estas subvenciones se aportará una relación de justificantes por cada programa o actividad subvencionada, debiendo totalizarse para facilitar su comprobación. La relación se presentará de acuerdo con el Anexo A.

Las entidades beneficiarias asignarán un número de orden a cada justificante, que será el mismo con el que figure en la relación.

Todas las facturas deberán contener los siguientes datos y requisitos:

- a) Número.
- b) Datos identificativos del emisor (nombre, apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario, que deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción detallada y precio. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio podrá indicarse la expresión IVA incluido.
- e) Lugar y fecha de emisión. La fecha estará comprendida dentro del año natural en que se concede la subvención.
- f) Indicación del recibí con firma y sello del emisor.
- g) Forma de pago de la factura (metálico, transferencia o cheque), acreditando documentalmente el abono de la misma.

Toda la documentación que acredite la justificación deberá presentarse en original, sin perjuicio de presentar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitase la entidad beneficiaria, una vez finalizada correctamente la remisión de la justificación aportada.

ANEXO II A

Ayudas de promoción de la lectura 2011

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA*

DECLARACIÓN DE TODOS LOS INGRESOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN 2011

Beneficiario de la ayuda

Proyecto.....

Número de expediente.....

I.-INGRESOS (Se relacionarán **todos** los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas, según se hiciera constar en el presupuesto adaptado)

PROCEDENCIA	IMPORTE
Ayuda de Promoción de la lectura 2011	
Financiación propia	
Otras ayudas públicas, privadas, patrocinios...	
TOTAL DE INGRESOS	

II- 1- GASTOS (Ayuda de promoción de la lectura 2011—Importe de la ayuda. Deberán ser gastos subvencionables, según Anexo I).

Nº	FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE		FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO
				SIN IVA**	CON IVA		
1							
2							
3							
...							
TOTAL DE GASTOS							

2-OTROS GASTOS (Son gastos relacionados con la ejecución del proyecto pero que no proceden de la ayuda de promoción de la lectura sino de financiación propia, otras ayudas públicas, patrocinios...)

Nº	FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE		FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO
				SIN IVA**	CON IVA		
1							
2							
3							
...							
TOTAL DE GASTOS							

Firma del representante y sello de la entidad

* La estructura de este modelo debe respetarse cuando sea necesario reflejar más gastos e ingresos de los que el modelo permite. Debe ir firmado por el beneficiario.

** El importe será sin IVA, salvo en aquellos casos en los que éste suponga un gasto, es decir, cuando no sea repercutible o no exista obligación de declararlo.

ANEXO II B DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos.....
En representación de.....
Cuantía total del proyecto.....
Cuantía de la ayuda concedida.....

DECLARA:

1. Que la memoria económica presentada para justificar la subvención que se indica recoge todos los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada, teniendo los mismos fiel reflejo en la contabilidad de esta entidad. Los documentos que acreditan tanto la realización de dichos gastos como la obtención de los ingresos declarados están en poder del beneficiario y a disposición del Ministerio de Cultura y de los órganos de control previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. Que para la misma actividad por la que se ha recibido ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:
 - No ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas.
 - Ha recibido ayudas por las entidades públicas o privadas con indicación de las cuantías recibidas:
.....
.....
.....

3. Que la suma del total de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada:
 - No ha superado el coste total de dicha actividad.
 - Ha superado el coste de la actividad en cuyo caso procedo a la devolución voluntaria.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En..... a..... de.....de 2011

Firmado:

ANEXO III

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS,
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011**

(Sólo un Anexo III por cada entidad solicitante)

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ministerio de Cultura	Nº Expte.	
Convocatoria:	Subvenciones para la promoción de la lectura y las letras españolas correspondientes a 2011		

II. Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad			
* Nombre o razón social:			
Siglas:		CIF:	
** Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:		Provincia:	
País:		Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Fax:	
Correo electrónico:		Página web:	
2. Datos del representante legal o apoderado:			
Nombre y apellidos:			
NIF:		Cargo:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
3. Datos de la persona de contacto para la tramitación de la ayuda, en caso de ser distinta de la anterior:			
Nombre y apellidos:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

* Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura en el CIF.

** Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones.

III. Características de la entidad o institución solicitante

Fines de la entidad:
Ámbito territorial declarado en sus Estatutos:
Comunidades autónomas donde desarrolla sus actividades:

IV. Memoria de las actividades realizadas en 2010

--

V. Presupuesto de la Entidad para el año 2011, en el que figure la previsión de ingresos y gastos.

--

VI. Relación de personal fijo y temporal contratado (en caso de no tener poner ninguno)

--

VII. Actividades previstas de la Entidad durante el año 2011

--

VIII. Datos de la subvención solicitada

	Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención	Coste total en euros	Importe solicitado en euros
Proyecto 1:			
Proyecto 2:			
Proyecto 3:			
Proyecto 4:			
Proyecto 5:			
Proyecto 6:			
IMPORTES TOTALES:			

IX. Declaraciones

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria
4. Deseo recibir información sobre las subvenciones del Ministerio de Cultura y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío

SÍ NO

X. Documentación que se adjunta

Documentación que se adjunta, de acuerdo con lo exigido por la normativa (marque con una X lo que proceda en la columna de la izquierda):

	Copia de los estatutos registrados.
	Copia del CIF.
	Copia compulsada del documento acreditativo de la representación de la Entidad por el firmante de esta solicitud.
	Autorizaciones y declaraciones responsables. (Anexo V)
	Declaración responsable sobre ayudas de minimis. (Anexo VI)

D./Dña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firmado:.....

SE RUEGA NO ENCUADERNAR LA DOCUMENTACIÓN

***Cumplimentar este impreso en letras mayúsculas o mecanografiadas.**

ANEXO IV

MEMORIA DEL PROYECTO
 (Un Anexo IV por cada proyecto)

I. Nombre del solicitante

Nombre del solicitante:		Nº Expte.	
-------------------------	--	-----------	--

II. Datos del proyecto

1. Denominación del proyecto:

--

2. Importe solicitado en euros:

--

3. Lugar/es de celebración del proyecto (indíquese ciudad, CC. AA. y país):

--

4. Lengua en la que se desarrollará el proyecto:

Castellano: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
--------------------------------------	----------------------

5. Proyección del proyecto:

	INTERNACIONAL	NACIONAL	AUTONÓMICA	PROVINCIAL	LOCAL
Proyección (marcar con una X)					

6. Memoria detallada del proyecto incluyendo la justificación de su necesidad y los resultados previstos:

7 Actividades que incluye el proyecto y fechas previstas de inicio y fin de dichas actividades, que deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011:

Actividades	Fecha de inicio			Fecha de fin		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

8. Presupuesto de las actividades que constituyen el proyecto, con desglose del importe previsto en cada tipo de gastos que se incluyen en la petición:

ACTIVIDADES*	COSTE TOTAL EN EUROS
TOTAL	

* Personal, dietas y gastos de viaje, arrendamiento de servicios, alquileres de locales y servicios técnicos, edición de publicaciones, gestión y administración, publicidad y propaganda, etc.

III. Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe (en caso de no haber solicitado otras subvenciones, se debe indicar: NINGUNA).

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Nombre de la ayuda	Fecha	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Estado: (Concedida/Denegada/En trámite)

IV. Observaciones que desee hacer el solicitante:

D./Dña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firmado:.....

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. Del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ministerio de Cultura. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999 ante el Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

***Cumplimentar este impreso en letras mayúsculas o mecanografiadas.**

ANEXO V AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

D / D^a

Con DNI

Representante legal de la Entidad

DECLARO

1. Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Del mismo modo, declaro responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones para la Promoción de la Lectura, que la entidad que represento **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

Asimismo,

(marque exclusivamente una de las dos casillas)

Me comprometo a acreditar **en el plazo de quince días a partir de la publicación del listado de proyectos preseleccionados en el sitio web del Ministerio**, conforme a lo establecido en el apartado décimo.2 de la Orden de convocatoria, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.

Autorizo a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para que obtenga, en mi lugar, los correspondientes certificados telemáticos de la **AEAT** y de la **Seguridad Social** (esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención). En el caso de que desee circunscribir la autorización a uno de estos certificados, indique cuál:

.....

Nota importante:

No será necesario presentar los certificados originales en el caso de que la subvención no supere el importe de 3.000 euros.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firmado:

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS

D/Dª _____

Con DNI _____

Representante legal de la Entidad: _____

DECLARO:

Que dicha entidad NO ha obtenido, para este o cualquier otro proyecto, ninguna ayuda de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores (2009 y 2010) y en el ejercicio fiscal en curso (2011)

Que dicha entidad SÍ ha obtenido, para este o cualquier otro proyecto, las SIGUIENTES ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores (2009 y 2010) y en el ejercicio fiscal en curso (2011):

Nota: una ayuda es considerada de minimis cuando el órgano concedente de la ayuda ha informado al beneficiario sobre dicha calificación (en la convocatoria, resolución o documento análogo), haciendo referencia expresa al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 107y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10).

AÑO	ORGANISMO	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firmado:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.